



Rosario, 5 de diciembre de 2017

VISTO el Expediente ID N° 8086096, relacionado con los Planes de Desarrollo Institucionales, Departamentales y/o Carreras que se dictan en la Facultad Regional Rosario comprometidos, documentos presentados ante la CONEAU para la Acreditación de Carreras, y

CONSIDERANDO

Que los Planes de Desarrollo presentados incluyen objetivos, responsables, períodos de ejecución a corto, mediano o largo plazo, presupuesto e indicadores de logro.

Que los informes de avance de los Planes de Desarrollo propuestos requieren de la recopilación y elaboración de información para la redacción y compilación de informes correspondientes, según el cronograma de tareas establecido.

Que es necesario formalizar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de los Planes de Desarrollo comprometidos.

Que se han constituido en reunión los señores Directores de Departamento, junto con el Secretario de Planeamiento Institucional, en fecha 09/11/2017, considerando que es necesario agilizar, simplificar y flexibilizar los procedimientos de elaboración y seguimiento de Planes de Desarrollo.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 901/2014.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar informes anuales de Ejecución y Seguimiento de Planes de Desarrollo Institucionales, Departamentales y/o Carreras que se dictan en la Facultad Regional Rosario, enviados a la Secretaría de Planeamiento Institucional.

ARTÍCULO 3°.- En el caso de los Planes de Desarrollo Departamentales y/o Carreras, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Los informes deberán ser elaborados por la áreas Ejecutivas de dichos Departamentos.
- Los mismos deberán ser presentados a los respectivos Consejos Departamentales, para su consideración y aprobación.
- Finalmente deberán ser elevados a la Secretaría de Planeamiento Institucional.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Planeamiento Institucional deberá presentar los Planes de Desarrollo ante el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 827/2017



Ing. RUBÉN F. CICCARELLI
BECANO

Dra. SOLEDAD J. BENZ
Secretaría Académica